

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento establece las bases y procedimiento para la prestación de servicio social de los estudiantes de la FES Acatlán de conformidad con los Artículos 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y 85 de su Reglamento.

Art. 2. El servicio social se regulará por los lineamientos establecidos en el presente reglamento y por las normas de la legislación universitaria que se señalan a continuación:

- I. Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales (Art. 21, 22)
- II. Reglamento General de Exámenes (Art. 31)
- III. Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- IV. Reglamento General de Inscripciones (RGI)(Art. 2, 4 y 8)

Art. 3. Se entiende por servicio social universitario la realización de una actividad temporal y obligatoria previa a la titulación que deben realizar todos los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, su finalidad es aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica a beneficio o interés del prestador y principalmente a la sociedad, a través del sector público y social.

Para la aplicación de este reglamento se entiende por estudiante a toda persona que haya ingresado a esta dependencia acorde al RGI en sus Art. 2, 4 y 8 o que acorde a su plan de estudios no cumplan con el cien por ciento de créditos totales. Los estudiantes adquieren los derechos y obligaciones que están contempladas en este reglamento.

Art. 4. El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Art. 5. De conformidad con los Artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y 32 del Reglamento General de Exámenes, los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las Facultades incorporadas deberán prestar su servicio social como requisito previo para el título profesional.

Los estudiantes deberán realizar un servicio social por cada carrera que realicen en esta universidad.

Art. 6. Los estudiantes universitarios podrán iniciar la prestación de servicio social con el siguiente porcentaje de créditos totales de acuerdo a lo aprobado por el H. Consejo Técnico en la sesión del 10 de noviembre de 2022:

Actuaría	64%
Arquitectura	70%
Comunicación	67.28%
Ciencias Políticas y Administración Pública	67.46%
Derecho (Sistemas Escolarizado)	68%
Derecho (Sistema Abierto)	67%
Diseño Gráfico	70%
Economía	66.35%
Enseñanza de Inglés	69.89%
Filosofía	70%
Historia	70%
Ingeniería Civil	70%
Lengua y Literatura Hispánicas	70%
Licenciatura en Enseñanza de (Alemán), (Español), (Francés), (Inglés) o (Italiano) como Lengua Extranjera	70%
Matemáticas Aplicadas y Computación	66%
Pedagogía	70%
Relaciones Internacionales (Sistemas Escolarizado y Abierto)	70%
Sociología	68%

Art. 7. Una vez que el estudiante se ha inscrito en el servicio social universitario, deberá prestarse durante un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. El número de horas en ningún caso será menor de 480 ni mayor de 960 horas.

La duración del servicio social para la titulación será acorde a lo establecido en los Lineamientos Internos para la Titulación de la FES Acatlán.

Art. 8. El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo e ininterrumpido en el mismo programa a fin de lograr los objetivos señalados en el Artículo 4° de este reglamento.

Por lo tanto, se considera interrupción cuando por causa injustificada el prestador no cumpla su labor por más de 18 días hábiles en un lapso de seis meses o cinco días hábiles consecutivos.

Art. 9. De existir discontinuidad en los términos del Artículo 8° de este reglamento, el servicio social deberá reiniciarse, no tendrán validez, para el cómputo de la duración, las actividades realizadas antes de la interrupción. No será causa de invalidación las interrupciones imputables a la institución en donde se preste el servicio social.

Art. 10. Cuando por causas justificadas o no imputables al alumno se interrumpa, temporal o definitivamente, el servicio social, el alumno deberá notificar dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de que se informó la interrupción de éste, a la Unidad Responsable de Servicio Social, para acordar las condiciones de reanudación dentro de la misma institución o dentro de la Facultad.

Art. 11. La prestación de servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad y por ser requisito previo para la obtención del título profesional, no crea derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Art. 12. La retribución del servicio social se apegará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional en sus Artículos 53 y 59 y en su Reglamento en el Artículo 93.

CAPÍTULO III.

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL.

Art. 13. El servicio social que presten los alumnos de la FES Acatlán, estará coordinado por la Unidad Responsable de Servicio Social de la Facultad que, en colaboración con la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM, se encargará de la captación, evaluación, registro, difusión y promoción de los programas.

Art. 14. Corresponde al Consejo Técnico de la Facultad:

- I. Establecer las modalidades para el cumplimiento del servicio social
- II. Delegar a la Unidad Responsable de Servicio Social la evaluación de los programas para su aprobación.
- III. Determinar a los ganadores de la Medalla Gustavo Baz Prada, mérito al Servicio Social, que sugieren los comités de carrera, atendiendo la convocatoria universitaria.

Art. 15. Corresponde a la Unidad Responsable de Servicio Social de la FES Acatlán:

- I. Dar a conocer y hacer cumplir este reglamento a los estudiantes e Instituciones públicas y sociales con las que tenga programa de servicio

- social vigente y autorizado en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social
- II. Recibir, dictaminar, supervisar, evaluar y promover los programas de servicio social.
 - III. Estar en contacto con las instituciones con que se tiene convenio para dar seguimiento a los programas.
 - IV. Expedir las cartas de presentación que soliciten las instituciones a los alumnos.
 - V. Administrar el sistema interno de servicio social para el seguimiento de todos los registros hasta la liberación.
 - VI. Orientar al alumno y responsables de servicio social para el uso del sistema interno de servicio social.
 - VII. Revisar los informes de servicio social elaborados por los alumnos, así como las evaluaciones de desempeño y de programas.
 - VIII. Entregar a los alumnos y a la Unidad de Administración Escolar, la carta de liberación de servicio social.
 - IX. Solicitar ante la Comisión Coordinadora de servicio social de la UNAM la cancelación de programas que no cumplan con los compromisos pactados.
 - X. Solicitar ante la Comisión Coordinadora de servicio social de la UNAM la cancelación de registro de los alumnos que no cumplan con su servicio social.
 - XI. Solicitar ante la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM, la certificación de las cartas de liberación.
 - XII. Depurar los expedientes de los alumnos que hayan sobrepasado el tiempo establecido y de aquellos inactivos que no hayan solicitado la prórroga para la ampliación del tiempo máximo. Se entenderá por expediente inactivo cuando al término de los dos años posteriores a la fecha de inicio no se haya concluido el trámite de servicio social.
 - XIII. Promover la convocatoria al Premio al Servicio Social Dr. Gustavo Baz Prada en los distintos medios de difusión de la Facultad, así como organizar todos los procesos internos relacionados a dicha convocatoria para los candidatos de la Facultad.
 - XIV. Las demás que deriven del reglamento general de servicio social universitario y de este mismo.

Art. 16. La Unidad Responsable de Servicio Social en el caso de programas internos de la FES Acatlán, establecerá los lineamientos y el proceso para el registro de los mismos de manera anual y los hará llegar oportunamente a las áreas de la Facultad.

Art. 17. Las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil solicitantes de prestadores de servicio social, deberán seguir los Lineamientos y Normas de Operación del Servicio Social Universitario publicados por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa de la UNAM.

Art. 18. Para iniciar la prestación de servicio social el alumno y la dependencia en donde se le aceptó, deberán realizar los siguientes pasos, ya que sin ello, ninguna labor será

considerada como servicio social, por lo tanto no se computará dicho tiempo para ese efecto, ni podrá expedirse la respectiva Carta de Liberación:

- i. A partir de la fecha de inicio del servicio social, la dependencia en donde se está realizando el servicio deberá registrar al alumno en un periodo máximo de 10 días hábiles en el Sistema Interno de Servicio Social de la Facultad y se encargará de subir escaneada la carta de aceptación. En caso de existir algún error en los documentos, se le indicará a la dependencia a través de este mismo sistema.
- ii. Una vez que el alumno recibe la notificación por correo electrónico de su registro aceptado, deberá completar sus datos en un periodo máximo 10 días hábiles en el Sistema Interno de Servicio Social, a partir de la fecha de recepción de la notificación.

Art. 19. Al finalizar el tiempo reglamentario de servicio social el alumno y la dependencia en donde lo realizó, contarán con 10 días hábiles para lo siguiente:

- i. La dependencia se encargará de subir al Sistema Interno de Servicio Social la carta de término de servicio social y adicionalmente responderá un cuestionario sobre el desempeño del alumno.
- ii. El alumno deberá subir al Sistema Interno de Servicio Social, su informe global de actividades y responderá un cuestionario de evaluación del programa en donde participó.

A partir de lo anterior, la Unidad Responsable de Servicio Social validará el trámite de término en el Sistema Interno de Servicio Social o bien notificará a la dependencia y al alumno si deben realizar alguna corrección.

La Unidad Responsable de Servicio Social enviará por correo electrónico al alumno su carta de liberación del servicio social así como a la Unidad de Administración Escolar en cuanto la Dirección General de Orientación y Atención Educativa genere dicho documento a través del Sistema de Información y Automatización del Servicio Social de la UNAM.

Art. 20. Serán motivos de invalidación del servicio social, además de los previstos en el Artículo 9 de este reglamento, los siguientes:

- I. Que el alumno no cumpla con lo establecido formalmente en el programa de servicio social.
- II. Que el alumno viole las disposiciones del presente reglamento o las previstas en la legislación universitaria.
- III. Que el responsable del programa de servicio social y/o el prestador de servicio lo soliciten por escrito y argumenten a la Unidad Responsable de Servicio Social.
- IV. Que el alumno no concluya los trámites en el tiempo estipulado, considerando el expediente inactivo cuando al término de los dos años

posteriores a la fecha de inicio no se haya concluido el trámite de servicio social.

Art. 21. El prestador de servicio social únicamente tendrá derecho a realizar dos cancelaciones de servicio social caso en que deberá fundamentar por escrito los motivos a la Unidad Responsable de Servicio Social; una tercera cancelación, a consideración de la Unidad Responsable de servicio Social le hará acreedor a una sanción, consistente en que no puede realizar nuevamente trámite alguno de registro de servicio social, por un periodo de un año, a partir de la fecha de terminación de servicio asignada en su último registro.

CAPÍTULO IV.

MODALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL.

Art. 22. El servicio social se podrá realizar en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Servicio social universitario.
- II. Titulación por servicio social.
- III. Art. 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y Territorios Federales.
- IV. Art. 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Art. 23. El servicio social universitario es la manera de retribuirle a la sociedad parte de los beneficios de la educación recibida; así como la adquisición de conocimientos y experiencias relacionadas con la formación académica. Esta modalidad de servicio social podrá realizarse en:

- I. Cualquiera de las dependencias de la UNAM, en áreas de las labores académicas y/o administrativas.
- II. Dependencias públicas con las que la Facultad y/o la UNAM hayan celebrado convenios de colaboración y estén vigentes.
- III. Dependencias públicas que soliciten registro directamente con la Facultad o por vía de la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM.
- IV. Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada que desarrollen actividades de beneficio social y con las cuales la Facultad celebra convenios de colaboración
- V. En zonas rurales de la República Mexicana participando en brigadas multidisciplinarias de pobreza extrema.
- VI. Programas especiales, para el caso específico en que se tenga convenio firmado con alguna institución.
- VII. Programas especiales con tutores a nivel académico o de investigación.
- VIII. Programas con labores docentes.

En todos los casos anteriores, las dependencias deben tener un programa de servicio social registrado en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social (SIASS) de la UNAM y debe contar con la aprobación en dicho sistema por parte de la Unidad Responsable de Servicio Social de la Facultad.

Art. 24. La titulación por servicio social es una opción para obtener el título profesional que consiste la evaluación del informe global de servicio social que el alumno realiza como resultado del diseño e implementación de un plan de trabajo aprobado por el Comité de Programa correspondiente, a través del cual se contribuye a cubrir una necesidad dentro de una institución pública o bien, se apoya en la realización de proyectos de impacto social a través de dicha institución.

Se deben poner en práctica conocimientos de acuerdo al perfil profesional del alumno que solicita esta opción de titulación para cumplir lo establecido en el Art. 4 del presente reglamento; la duración del servicio social para la titulación será acorde a lo establecido en los Lineamientos Internos para la Titulación de la FES Acatlán; lo establecido en el Art. 7 del Reglamento General del Servicio Social de la UNAM y los Art. 7 y 8 del presente reglamento.

El servicio social con fines para titulación podrá realizarse en los sitios indicados en el Art 23 del presente reglamento.

Art. 25. El servicio social por Art. 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y Territorios Federales, sólo se aplica a los estudiantes y profesionistas trabajadores de la federación, gobierno del Distrito Federal y se extendió a la Administración paraestatal, descentralizada, Estados y Municipios, en virtud de que no están obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones y que cubran los siguientes requisitos:

- I. Tener una antigüedad mínima de un año, vigente y continua en el empleo.
- II. Realizar actividades acordes al perfil profesional.
- III. Que esté registrado en nómina.
- IV. Solicitar por escrito hacer uso de éste a la Unidad Responsable de Servicio Social.

Art. 26. En el caso de que no se cubra el requisito previo en la fracción II del artículo anterior, el alumno deberá presentar un proyecto en el cual desarrolle actividades acordes a su carrera y liberará su servicio social en un término de 6 meses, a partir de su fecha de registro.

Art. 27 El servicio social por Art. 52 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, sólo se aplica a profesionistas mayores de 60 años o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no su profesión.

Art. 28. El servicio social en programas especiales, con tutores a nivel académico o de investigación, realizarán trabajos de apoyo a un maestro con tutoría ya sea propiamente de investigación o de titulación y podrán participar en estos sólo si cuentan con programa de servicio social vigente a petición del tutor, aprobado por la Unidad Responsable de Servicio Social de la Facultad y cuyo registro de alumnos quedará a cargo del área de adscripción del docente en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social.

Art. 29. En labores docentes dentro de la FES Acatlán, los prestadores se sujetarán a las disposiciones y procedimientos del Reglamento del Programa Institucional de Adjuntías vigente y deberán ser registrados en el Sistema Interno de Servicio Social IRIS por el área de la Facultad que coordine dicho Programa.

CAPÍTULO V.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 30. Son derechos de los prestadores de servicio social:

- I. Elegir el lugar en donde podrá realizar su servicio social a partir de los programas registrados en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social de la UNAM y autorizados por la Unidad Responsable de Servicio Social de la Facultad.
- II. Recibir orientación por parte de la Unidad Responsable de Servicio Social de la Facultad para todo el trámite correspondiente.
- III. Recibir capacitación y trato respetuoso por parte de la Institución o Dependencia en la que realice el servicio social, respecto de las actividades que vaya a realizar.
- IV. Contar con servicio médico que proporciona el IMSS a través de la UNAM conforme al Artículo 12 fracción III de la Ley del Seguro Social.
- V. Recibir la Carta de Liberación al concluir su Servicio Social.

Art. 31. Son obligaciones de los prestadores de servicio social:

- I. Cumplir con lo dispuesto en este reglamento.
- II. Cumplir con las disposiciones internas de la Institución en la que preste su servicio.
- III. Tramitar el servicio médico facultativo que otorga la UNAM, especialmente en el caso de los prestadores inscritos en los programas comunitarios.
- IV. Dar seguimiento a su trámite y verificar que su registro sea aceptado por la Unidad Responsable de Servicio Social.

Art. 32. Las instituciones públicas o sociales que tengan prestadores de servicio social de esta Facultad, están obligadas a:

- I. Cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento y en el reglamento general de la UNAM.
- II. Informar a la Unidad Responsable de Servicio Social de la Facultad los lineamientos y ordenamientos internos que existan en materia de servicio social para su evaluación y conformidad.
- III. Cumplir con lo que se establezca en los programas de servicio social que registren y obtengan la aprobación respectiva.
- IV. Tener clave vigente de la UNAM.
- V. Registrar a los alumnos que presten su servicio social en el Sistema Interno de Servicio Social IRIS en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de inicio, así como subir la carta de término al mismo sistema en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de finalización del servicio.
- VI. Mantener actualizados los datos de los programas que tengan con la UNAM.
- VII. Mantener informada a la Unidad Responsable de Servicio Social, los motivos y las causas de la baja de un alumno, en caso de que lo haya.

Art. 33. Las instituciones públicas y sociales que tengan clave UNAM vigente de esta Facultad, tienen el derecho a:

- I. Ser promovidas dentro de la Facultad.
- II. Solicitar la cancelación del servicio social de algún prestador que incurra en falta.
- III. Solicitar carta de presentación del alumno.
- IV. Que se difundan sus programas dentro del plantel.
- V. Recibir la capacitación y clave de acceso necesaria para el uso del Sistema Interno de Servicio Social IRIS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO. Los programas iniciados antes de la aprobación del presente reglamento, seguirán su curso normal hasta su terminación de acuerdo con el reglamento anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión interno de esta Facultad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Carta de aceptación de servicio social:** Documento emitido por la dependencia receptora del estudiante en donde lo acepta como prestador de servicio social en alguno de sus programas registrados ante la UNAM a través del Sistema de Información Automatizada de Servicio Social. Dicho documento debe incluir el nombre completo, número de cuenta y licenciatura del estudiante, además del nombre y clave del programa en el que se acepta, así como la fecha de inicio y término de la prestación del servicio en un periodo no menor a seis meses.
- **Carta de presentación de servicio social:** Documento emitido por la Unidad Responsable de Servicio Social de la Facultad dirigido al responsable del programa en que el estudiante desea participar, para efecto de notificar que cuenta con los créditos necesarios para iniciar el servicio social.
- **Carta de liberación de servicio social:** Documento emitido por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa de la UNAM que la Unidad Responsable de Servicio Social de la Facultad hará llegar al estudiante como comprobante oficial de haber cubierto el servicio social universitario una vez que se cumpla con el procedimiento indicado en este Reglamento.
- **Carta de término de servicio social:** Documento emitido por la dependencia receptora del estudiante en donde notifica el término de la prestación del servicio en alguno de sus programas registrados ante la UNAM a través del Sistema de Información Automatizada de Servicio Social. Dicho documento debe incluir el nombre completo, número de cuenta y licenciatura del estudiante, además del nombre y clave del programa en el que se participó, así como la fecha de inicio y término de la prestación del servicio en un periodo no menor a seis meses.
- **Estudiante:** Para la aplicación de este reglamento se entiende por estudiante a toda persona que haya ingresado a esta dependencia acorde al Reglamento General de Inscripciones en sus Art. 2, 4 y 8.
- **Expediente inactivo:** Cuando al término de los dos años posteriores a la fecha de inicio del servicio social el estudiante no realice los trámites correspondientes para notificar el término de la prestación del mismo, el registro realizado en el Sistema Interno de Servicio Social y en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social de la UNAM será cancelado, por lo que el estudiante deberá en su momento registrarse nuevamente en un nuevo programa de servicio social vigente.

- **Informe global de actividades:** Documento elaborado por el estudiante al término de la prestación del servicio social, en el cual describe las actividades realizadas de manera general con la firma de visto bueno del jefe inmediato.
- **Programa de servicio social:** La Universidad Nacional Autónoma de México implementa estrategias para el fortalecimiento y resignificación del servicio social universitario en sus ámbitos formativo, retributivo y social, mediante el diseño y la construcción de programas de servicio social enmarcados en los ejes de acción que son temas de atención prioritaria para la UNAM, asociados a la solución de problemáticas nacionales y en beneficio e interés de la sociedad. Las instituciones públicas interesadas en registrar programas de servicio social ante la UNAM para poder recibir estudiantes de la misma, deben apegarse a la convocatoria y lineamientos indicados por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa de la UNAM.
- **Servicio social universitario:** Se entiende por servicio social universitario la realización de una actividad temporal y obligatoria previa a la titulación que deben realizar todos los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, su finalidad es aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica a beneficio o interés del prestador y principalmente a la sociedad, a través del sector público y social.
- **Titulación por servicio social:** La titulación por servicio social es una opción para obtener el título profesional que consiste en la evaluación del informe global de servicio social que el alumno realiza como resultado del diseño e implementación de un plan de trabajo aprobado por el Comité de Programa correspondiente, a través del cual se contribuye a cubrir una necesidad dentro de una institución pública o bien, se apoya en la realización de proyectos de impacto social a través de dicha institución. Se deben poner en práctica conocimientos de acuerdo al perfil profesional del alumno que solicita esta opción de titulación para cumplir lo establecido en el Art. 4 del presente reglamento; la duración del servicio social para la titulación será acorde a lo establecido en los Lineamientos Internos para la Titulación de la FES Acatlán; lo establecido en el Art. 7 del Reglamento General del Servicio Social de la UNAM y los Art. 7 y 8 del presente reglamento. El servicio social con fines para titulación podrá realizarse en los sitios indicados en el Art. 23 del presente reglamento.

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la FES Acatlán el 9 de mayo de 2023